

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXV	<i>Salta, 4 de agosto de 1993</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DÍAS HÁBILES EDICIÓN DE 16 PÁGINAS				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3/18
<b>N° 14.231</b>	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758		
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. RODOLFO VILLALBA OVEJERO SECRETARIO DE GOBIERNO	SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL		

*Artículo 1° - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

*Art. 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

### DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en formas correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

# T A R I F A S

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales .....	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales .....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores .....	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios .....	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veintefial.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios .....	\$ 8,50	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual .....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes .....	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año .....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año .....	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20	

**NOTA:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
M. G. N° 1.175 del 14/07/93 - Delega en el señor Secretario de Gobierno las facultades que competen al señor Ministro de Gobierno. ....	2310
M. Ec. N° 1.177 del 16/07/93 - Ente Autárquico Parque Industrial - Rechaza nulidad interpuesta por la firma Tecnimeter S.A. ....	2311
M. Ec. N° 1.178 del 16/07/93 - Ente Autárquico Parque Industrial de Salta - Venta de parcelas. ....	2311
M. Ec. N° 1.182 del 19/07/93 - Renuncia del Ing. Alberto Enrique Lemos al cargo de Secretario de Industria, Minería, Comercio y Turismo. ....	2312
M. Ec. N° 1.183 del 19/07/93 - Renuncia del Ing. Alberto Enrique Lemos al cargo de Interventor de La Casualidad S.A. ....	2312
M. Ec. N° 1.184 del 19/07/93 - Designa al señor Ricardo Galdeano en el cargo de Secretario de Industria, Minería, Comercio y Turismo. ....	2312
M. Ec. N° 1.185 del 19/07/93 - Dirección Gral. de Rentas - A.G.A.S.: Plan de facilidades de pago para contribuyentes. ....	2313
M. Ec. N° 1.186 del 19/07/93 - Transferencia de Servicios Educativos Nacionales a la Pcia. - Caja de Previsión Social e Instituto Pcial. de Seguros: Agentes de retención de aportes personales. ....	2314
M. Ec. N° 1.187 del 19/07/93 - Encuentro Regional de Cultura NOA "93" - Interés Provincial. ....	2314
M. G. N° 1.188 del 20/07/93 - Registro Notarial N° 15: Designa Escribana adjunta. ....	2315
M. G. N° 1.189 del 20/07/93 - Registro Notarial N° 52: Designa Escribana adjunta. ....	2315
M. G. N° 1.190 del 20/07/93 - Registro Notarial N° 115: Creación. ....	2316
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
M. Ec. N° 1.172 del 13/07/93 - Rechaza recurso de alzada. ....	2316
M. Ec. N° 1.173 del 13/07/93 - Rechaza recurso de alzada. ....	2316
M. Ec. N° 1.174 del 13/07/93 - Rechaza recurso jerárquico. ....	2316
<b>RESOLUCIONES</b>	
N° 92.829 - Insp. Gral. de Personas Jurídicas - N° 225. ....	2317
N° 92.828 - Insp. Gral. de Personas Jurídicas - N° 224. ....	2317
N° 92.827 - Insp. Gral. de Personas Jurídicas - N° 223. ....	2317
<b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
N° 92.850 - Dirección Provincial de Energía N° 09/93 y 04/93. ....	2317
N° 92.847 - INTA N° 01/93. ....	2317
N° 92.758 - Instituto Nacional de Investigaciones Nutricionales N° 1/93. ....	2318
<b>LICITACIONES PRIVADAS</b>	
N° 92.848 - Comisión Nacional de Energía Atómica N° 01/93. ....	2318
N° 92.845 - Caja Nacional de Ahorro y Seguro N° 01/93 - 94. ....	2318
N° 92.835 - Ejército Argentino - Hospital Quirúrgico Móvil 141 - H.M. Salta N° 00001/93. ....	2318
<b>AVISO ADMINISTRATIVO</b>	
N° 92.841 - Consejo General de Educación - Junta Electoral. ....	2318
<b>EDICTO CITATORIO</b>	
N° 92.844 - Inspección Gral. de Personas Jurídicas - Coop. Nutricional Ayuda a la Familia Mal Nutrida (A.F.A.M.N.) Resol. N° 248. ....	2318

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

	Pág.
N° 92.851 - Sospaza Vda. de Niño, Estela Modesta - Expte. N° B-39.383/93.....	2319
N° 92.836 - Cruz, Leonor Elva - Expte. N° B-40.081/93.....	2319
N° 92.817 - Guerra, María Camila - Expte. N° 2-B-40.465.....	2319
N° 92.815 - Viñuales de Resuche, Alicia del Carmen - Expte. N° B-38.842/93.....	2319

### REMATES JUDICIALES

N° 92.853 - Por: Federico W. Zelarayán - Juicio: Expte. N° B-30.958/92.....	2319
N° 92.832 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° B-27.531/92.....	2319
N° 92.807 - Por: Ernesto V. Solá - Juicio: Expte. N° B- 32.074/92.....	2320
N° 92.806 - Por: Ernesto V. Solá - Juicio: Expte. N° B-31.569/92.....	2320

### EDICTO JUDICIAL

N° 92.833 - Pérez, Marcial vs. Salvatierra, Estefanía.....	2321
--	------

## Sección COMERCIAL

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 92.826 - Casa D'Aluisi.....	2321
--------------------------------	------

### CESION DE CUOTAS SOCIALES

N° 92.849 - Sociedad Educativa Turística del Noa S.R.L.....	2321
---	------

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA PROFESIONAL

N° 92.846 - F.E.P.U.Sa., para el día 31/08/93.....	2322
--	------

### ASAMBLEAS

N° 92.852 - Aero Club Tartagal, para el día 15/08/93.....	2322
N° 92.842 - Cooperadora Escolar "Gral. Don José de San Martín Escuela N° 505", para el día 21/08/93.....	2322

### RECAUDACION

N° 92.854 - Del día 03/08/93.....	2322
-----------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 14 de julio de 1993

DECRETO N° 1.175

#### Ministerio de Gobierno

VISTO que el señor Ministro de Gobierno, Dr. Alfredo Gustavo Puig, se ausentará de la Provincia a partir del 14 de julio del año en curso, con destino a la Capital Federal; y

#### CONSIDERANDO:

Que a efectos de asegurar la atención de los asuntos que competen a la citada Cartera, se hace necesario delegar en el señor Secretario de Gobierno, las facultades inherentes al titular de esa Jurisdicción;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Delégase en el señor Secretario de Gobierno, Dr. Rodolfo Villalba Ovejero, las facultades que competen al señor Ministro de Gobierno para la resolución de los asuntos propios de esa Jurisdicción Ministerial, a partir del día 14 de julio del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Martino - Villalba Ovejero.**

Salta, 16 de julio de 1993

## DECRETO N° 1.177

**Ministerio de Economía**

Expediente N° 111-150/92

VISTO la nulidad planteada por la firma Tecnimeter S.A., en contra de la Resolución N° 297/92 del Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por dicha Resolución se ha rechazado "in limine", por extemporáneo, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la referida firma, confirmándose en todos sus términos la decisión de fecha 17 de julio de 1992 de dicho Ente mediante la cual, se ha comunicado a la recurrente que no resulta factible hacer lugar a la propuesta de pago con Títulos de la Provincia de las cuotas adeudadas, correspondientes a la adquisición de la Unidad Funcional N° A-8, Manzana 480 a, Parcela 4D, Matrícula N° 97.388 ubicada en el Parque Industrial, en razón que la compensación no encuadra en las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 279/88;

Que el recurrente se agravia alegando que su recurso fue presentado en término ante Escribano Público el día 31/07/92, a horas 20:15, por hallarse cerradas las oficinas pertinentes. Afirma que conforme lo prescriben, los artículos 23, 24, 27 y concordantes del Código Civil, el plazo termina antes de la medianoche en que concluye;

Que al respecto, la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348, en su artículo 152, se refiere a días hábiles para la realización de los actos del procedimiento y a los plazos dentro de los cuales deben ser cumplidos. En concreto, dicha norma dispone que los plazos se contarán por días hábiles administrativos;

Que existiendo esta norma administrativa, es absolutamente inaplicable el artículo 28 del Código Civil, debiéndose contar los días hábiles administrativos, es decir, los días en que trabaja la Administración Pública;

Que asimismo los plazos son obligatorios para los interesados y para la Administración Pública, de allí que deben ser cumplidos los plazos del procedimiento;

Que la fecha para recurrir en los términos del artículo 177 de la Ley N° 5.348 venció el día 31/07/92 y el Recurso fue presentado ante el Organismo el día 11/08/92, habiendo vencido con exceso el plazo acordado, razón por la cual el Recurso de Reconsideración fue rechazado por extemporáneo.

Que dado estos fundamentos corresponde, en esta instancia, rechazar la nulidad que nos ocupa como lo aconseja Fiscalía de Estado;

Que siendo el Parque Industrial una Entidad Autárquica corresponde que, la nulidad planteada, sea resuelta por decreto;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° - Rechazar la nulidad interpuesta por la firma Tecnimeter S.A. en contra de la Resolución N°

297 de fecha 20 de agosto de 1992 del Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta, confirmando la misma en todas sus partes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Industria, Minería, Comercio y Turismo.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Martino - Lemos.**

Salta, 16 de julio de 1993

## DECRETO N° 1.178

**Ministerio de Economía**

Expediente N° 111-169/93

VISTO la necesidad de realizar las escrituras traslativas de dominio a favor de las industrias Alinoa S.A., Manclean S.R.L., Jabones Salta, Establecimiento Maderero "San Jorge", Cerámica Cattáneo S.A., y de los señores Tomás Cruz y Néstor Federico Talevi en representación de la empresa Deproquín S.R.L. (e.f.) y de los señores Enrique José Prina y Juan Carlos Caro en representación de la empresa Del Sur - Este S.R.L. (e.f.), localizadas en el área del Parque Industrial de la ciudad de Salta, en virtud del artículo 6° del Decreto N° 1.314/78; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las firmas citadas precedentemente cuentan con efectiva radicación y prestan normal actividad en el predio del mencionado Parque, habiendo dado cumplimiento a los requisitos técnicos legales exigidos y establecidos en las leyes N°s. 5.237/78, 5.285/78, Decreto N° 1.314/78 y Reglamentario General del Parque Industrial de la ciudad de Salta;

Que conforme al artículo 3°, Inc. e) de la Ley N° 5.237/78, la adjudicación en propiedad de las parcelas se instrumentará por intermedio de Escribanía de Gobierno previa aprobación por decreto del Poder Ejecutivo;

Que por el artículo 6° del Decreto N° 1.314/78 se ha previsto la constitución de garantía hipotecaria en primer término a favor del Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta, en el caso de que los adjudicatarios recurrentes registrasen saldo deudor;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase la adjudicación en venta de las parcelas de propiedad del Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta, a favor de las siguientes firmas y personas cuyas superficies y datos catastrales se indican a continuación:

- Alinoa S.A.: Unidad Funcional N° D-2, Matrícula N° 105.743 - Plano de Mensura y Desmembramiento N° 09922 - Sección V - Manzana 460 - Parcela 1a - departamento Capital 01, con una superficie de diez mil metros cuadrados (10.000 m<sup>2</sup>).

- Manclean S.R.L.: Unidad Funcional N° F-3, Matrícula N° 96.096 - Plano de Mensura y Desmembramiento N° 08546 - Sección V - Manzana 65 - Parcela 3a - departamento Capital 01, con una superficie de mil nueve con ochenta y dos metros cuadrados (1.009,82 m2.).

- Jabones Salta: Unidad Funcional N° F-5, Matrícula N° 105.975 - Plano de Mensura, Desmembramiento y Subdivisión N° 09954 - Sección V - Manzana 70 - Parcela 1 - departamento Capital 01, con una superficie de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m2.).

- Establecimiento Maderero "San Jorge": Unidad Funcional N° E-7, Matrícula N° 96.784 - Plano de Desmembramiento N° 08748 - Sección V - Manzana 480 a - Parcela 4a - departamento Capital 01, con una superficie de cinco mil con ochenta y nueve metros cuadrados (5.000,89 m2.).

- Señores Tomás Cruz y Néstor Federico Talevi, en representación de la firma Deproquín S.R.L. (e.f.): Unidad Funcional N° C-4, Matrícula N° 105.963 - Plano de Mensura y Subdivisión N° 09952 - Sección V - Manzana 65 - Parcela 4 - departamento Capital 01, con una superficie de dos mil trescientos veintinueve con veinte metros cuadrados (2.329,20 m2.).

- Señores Enrique José Prina y Juan Carlos Caro, en representación de la firma Del Sur - Este S.R.L. (e.f.): Unidad Funcional N° F-6 - Matrícula N° 105.975 - Plano de Mensura, Desmembramiento y Subdivisión N° 09954 - Sección V - Manzana 70 - Parcela 2 - departamento Capital 01, con una superficie de cuatro mil cincuenta y dos con treinta y nueve metros cuadrados (4.052,39 m2.).

Art. 2° - Si el adjudicatario registrase saldo deudor por el precio de venta al momento de la escrituración, deberá constituir garantía hipotecaria en primer grado a favor del Ente Autárquico Parque Industrial de la ciudad de Salta, con los incrementos de aplicación estipulados en el respectivo Contrato de Adjudicación, debiendo además en todos los casos constituir derecho real de servidumbre de uso sobre las partes comunes del Parque.

Art. 3° - Otórguese, por Escribanía de Gobierno, la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Industria, Minería, Comercio y Turismo.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Martino - Lemos.**

Salta, 19 de julio de 1993

DECRETO N° 1.182

**Ministerio de Economía**

Visto la renuncia presentada por el señor Secretario de Industria, Minería, Comercio y Turismo, Ing. Alberto Enrique Lemos,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Alberto Enrique Lemos, L.E. N° 4.391.694, al cargo de Secretario de Industria, Minería, Comercio y Turismo, a partir de la fecha del presente decreto, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el Ministro de Economía y señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Martino.**

Salta, 19 de julio de 1993

DECRETO N° 1.183

**Ministerio de Economía**

VISTO la renuncia presentada por el Interventor de La Casualidad S.A., Ing. Alberto Enrique Lemos; y,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el Interventor de La Casualidad S.A., Ing. Alberto Enrique Lemos, L.E. N° 4.391.694, a partir de la fecha del presente decreto, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Martino.**

Salta, 19 de julio de 1993

DECRETO N° 1.184

**Ministerio de Economía**

VISTO la renuncia presentada por el Ingeniero Alberto Enrique Lemos, al cargo de Secretario de Industria, Minería, Comercio y Turismo,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase a partir de la toma de posesión de sus funciones, en el cargo de Secretario de Industria, Minería, Comercio y Turismo, al señor Ricardo Galdeano, L.E. 4.266.711, clase 37.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Martino.**

Salta, 19 de julio de 1993

**DECRETO N° 1.185**

**Ministerio de Economía**

VISTO el Decreto N° 1.164/93 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado decreto prevé un plan de facilidades de pago para contribuyentes y responsables por obligaciones impositivas y por los recursos de la Seguridad Social;

Que ello en atención a la situación de aquellas empresas que, atrevesando una delicada situación financiera puedan superarla en base a un programa de reestructuración de sus deudas, nuevas inversiones de capital y cambios de conducción empresaria, posibilitando su continuidad y asegurándose la conservación de las fuentes de trabajo;

Que resulta coherente acompañar, en lo pertinente a nivel provincial, los lineamientos de dichas normas nacionales, coadyuvando así, con el esfuerzo destinado a evitar fuentes de tensión social originadas en la pérdida de empleos;

Que a tal efecto resulta conducente contemplar la concesión de dicho beneficio en el ámbito de los gravámenes a cargo de la Dirección General de Rentas y del Canon de Riego que percibe la Administración General de Aguas de Salta;

Que en tal sentido resulta conveniente mantener los mismos requerimientos establecidos por el Decreto N° 1.163/93 citado, en todo lo que resulten de aplicación a nuestro ámbito, introduciendo aquellas particularidades propias que se imponen por la naturaleza y circunstancias que hacen a esta jurisdicción, como resultaría del importe mínimo de la cuota de cada plan de pago y los intereses de financiación que deben aplicarse. Esto último en atención a lo dispuesto en los Decretos N°s 1.484/92, 243/93 y 882/93;

Que el artículo 45° del Código Fiscal (Decreto - Ley N° 9/75 y modificaciones) faculta al Poder Ejecutivo a implementar cursos de acción para motivar, merced a la concesión de beneficios fiscales, la regularización espontánea por parte de los contribuyentes de sus obligaciones omitidas;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Los contribuyentes y responsables por obligaciones impositivas cuya recaudación esté a cargo de la Dirección General de Rentas y los usuarios con deudas en concepto de Canon de Riego, cuya percepción corresponden a la Administración General de Aguas de Salta (A.G.A.S.), enunciados en el artículo 1° de los Decretos N°s 882/93 y 912/93, podrán acogerse al plan de facilidades que se establecen en el presente decreto siempre que a la fecha de acogimiento, las deudas que registren por tales conceptos no superen el 25% (veinticinco por ciento) del total del pasivo y en tanto que ellos se encuentren a dicha fecha en la situación prevista en el artículo 2°.

Art. 2° - Están comprendidos en el artículo 1° los contribuyentes, responsables y/o usuarios que hayan acordado con los restantes acreedores o inversores y/o adquirentes en su caso:

a) Una propuesta de refinanciación y pago de sus créditos y/o capitalización de la deuda que represente como mínimo el 60% (sesenta por ciento) del total del pasivo.

b) Que la administración, gestión y/o control del poder de decisión en los órganos de conducción de la empresa recaigan en cabeza de los acreedores o inversores y/o adquirentes o de quienes ellos designaren, aun cuando tal designación signifique la ratificación total o parcial de la administración, gestión o conducción anterior.

Art. 3° - Quedan excluidos de los beneficios del presente decreto los contribuyentes, responsables y/o usuarios que se encuentren comprendidos en el artículo 3° incisos a), c) y d) del Decreto N° 1.164/93 del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4° - La deuda con más las actualizaciones o ajustes, intereses y/o multas que correspondan aplicar de acuerdo con lo dispuesto por el Código Fiscal (Decreto - Ley N° 9/75 y sus modificaciones), para obligaciones impositivas y por Leyes N°s 775 y 5.365 para deudas por Canon de Riego, se consolidará a la fecha del respectivo acogimiento. El monto resultante podrá abonarse en hasta 60 (sesenta) cuotas mensuales, consecutivas e iguales en cuanto al capital a amortizar o en el menor número de meses que se hubiere convenido con los acreedores indicados en el artículo 2° con un interés del 2% (dos por ciento) mensual sobre saldos. El importe de cada cuota, excluido los intereses, no podrá ser inferior a \$ 5.000 (pesos cinco mil).

Art. 5° - Si se tratare de obligaciones que se encuentren en discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial a la fecha de acogimiento, los contribuyentes, responsables y/o usuarios, deberán allanarse, desistir de impugnaciones y renunciar expresamente a toda acción y derecho, incluso el de repetición relativos a la causa y en su caso abonar las costas del juicio en la forma y condiciones que dispongan la Dirección General de Rentas.

Art. 6° - El plan de facilidades de pago caducará de pleno derecho sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incumplimiento de pago de cualquiera de las cuotas acordadas supere los 60 (sesenta) días corridos a contar desde la fecha de su vencimiento. En este supuesto el saldo impago quedará sujeto a las normas previstas para los tributos y/o Canon de Riego desde su vencimiento originario.

b) Incumplimiento de los términos del acuerdo a que se refiere el artículo 2°.

c) Reducción del capital existente al tiempo del acogimiento y del incremento del mismo que pudiere resultar de lo acordado conforme lo establecido en el inciso a) del artículo 2°.

d) Falta de pago en tiempo y forma de las obligaciones impositivas y/o del Canon de Riego exigibles con posterioridad a la fecha del acogimiento.

Art. 7° - Respecto de los deudores ejecutados judicialmente que se hubiesen acogido al plan de facilidades establecido por el presente decreto, dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el artículo 5°, los jueces, acreditados que sean en autos tales extremos, podrán ordenar el archivo de las actuaciones a solicitud de la Dirección General de Rentas y de la Administración General de Aguas (A.G.A.S.), según corresponda.

Art. 8° - Los honorarios profesionales regulados y firmes, en juicio con fundamento en deudas incluidas en el plan de facilidades, reducidos en un 50% (cincuenta por ciento), deberán abonarse simultáneamente con el pago de cada cuota, en forma proporcional a la misma y no generarán intereses desde la fecha de su consolidación y hasta su efectivo cobro. Para el supuesto que los honorarios no se encontrasen regulados y firmes deberá solicitarse su regulación.

Art. 9° - Será condición necesaria para el mantenimiento del plan de facilidades que todas y cada una de las cuotas se abonen en pesos, mediante depósito bancario.

Art. 10. - La Dirección General de Rentas queda facultada para dictar normas reglamentarias e interpretaciones del presente decreto, en forma conjunta con la Administración General de Aguas de Salta (A.G.A.S.).

Art. 11. - El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 12. - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 13. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino.

Salta, 19 de julio de 1993

DECRETO N° 1.186

Ministerio de Educación

VISTO la Ley Nacional N° 24.049/92 y Decreto N° 343/93, por lo que se dispone y aprueba la transferencia de servicios Educativos Nacionales al ámbito Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en Cláusulas CUARTA, SEXTA y SEPTIMA, la Provincia actúa como agente de retención de los aportes personales de los agentes transferidos, que ante la posibilidad de pasar a la Provincia en materia provisional y de cobertura social optaron por el sistema Nacional de Previsión y la cobertura de la Obra Social para la actividad docente (OSPLAD);

Que dichos importes se encuentran retenidos en la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, en virtud de no haberse podido aún determinar fehacientemente los agentes que efectuaron tales opciones, lo que motiva la imposibilidad de canalizar dichos aportes según corresponda a la decisión manifestada por los mismos;

Que a fin de evitar la paralización innecesaria de tales montos, se considera oportuno transferir con carácter provisorio los fondos personales retenidos, a la Caja de Previsión Social de la Provincia y al Instituto Provincial del Seguro respectivamente;

Que a su vez estas entidades adquieren el carácter de agentes de retención para la Caja de Previsión Social de la Nación y la OSPLAD en las proporciones que correspondan de acuerdo a las opciones realizadas por los agentes transferidos, aportes que se efectivizarán por dichos órganos de retención una vez efectuada la determinación de personas que permanecieran bajo sus regímenes respectivos;

Por ello,

El Gobernador de la provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Constitúyese a la Caja de Previsión Social de la Provincia y al Instituto Provincial del Seguro en agentes de retención de los aportes personales que correspondan a la Caja de Previsión Social de la Nación, Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente y de los aportes personales a la OSPLAD (Obra Social para la actividad docente), del personal que habiendo ejercido la opción prevista en Cláusulas CUARTA y SEPTIMA del convenio aprobado por Decreto N° 343/93, decidió su permanencia en el Sistema Nacional de Previsión y en la Obra Social referida.

Art. 2° - En el marco de lo dispuesto en el artículo precedente autorizase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación a depositar en la cuenta N° 43-02/3 del Banco Provincial de Salta, los montos emergentes de los aportes y contribuciones previsionales del personal transferido y en la Cuenta N° 44-984/5 del mismo banco, los correspondientes a la Obra Social.

Art. 3° - Déjase establecido que los agentes de retención previstos en el artículo 1° deberán remitir una vez determinada fehacientemente las opciones efectuadas por el personal transferido, los aportes que correspondan a la Caja de Previsión Social de la Nación, Caja Complementaria para la Actividad Docente y a la OSPLAD.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación, Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guía de Villada - Núñez Burgos - Martino.

Salta, 19 de julio de 1993

DECRETO N° 1.187

Ministerio de Educación

Expte. N° 59-8.350/93

VISTO la realización del Encuentro Regional de Cultura NOA '93, que se llevará a cabo en las provin-



cias de Salta, Tucumán, Jujuy, Santiago del Estero y Catamarca, entre los días 13 de agosto al 8 de setiembre del corriente año, organizado por los respectivos Gobiernos Provinciales conjuntamente con la Secretaría de Cultura de la Nación; y

**CONSIDERANDO:**

Que el encuentro Regional de Cultura NOA' 93 significa un cauce expresivo importante para producir una difusión cultural y un intercambio enriquecedor, a partir de las identidades culturales regionales como basamento de la identidad cultural de la Nación;

Que la participación de músicos, escritores, artistas de la plástica, la danza, el teatro y todos los que de una u otra forma hacen la cultura de nuestra región, representa un hecho trascendente para nuestra Provincia, que posibilitará conocer, promover y dar solidez a nuestras expresiones tradicionales, razones que fundamentan, se declare al Encuentro Regional de Cultura NOA' 93 de Interés Provincial y se designe Coordinador del mismo por nuestra Provincia al Sr. Director General de Cultura Jose Mario Carrer;

Que de acuerdo a lo oportunamente propuesto por la Secretaría de Cultura de la Nación, los gastos que originen el traslado de los grupos artísticos y especialistas desde Capital Federal hasta la ciudad Capital de cada Provincia, los viáticos de los organismos corales, orquestales y de danza, el cachet de artistas, especialistas y técnicos, los seguros de obras de arte, los gastos de publicidad y difusión a nivel nacional estarán a cargo de dicho organismo, correspondiendo a la Provincia absorber los gastos derivados del alojamiento, comida, movilidad interna, requerimiento técnico de los grupos artísticos, actividades culturales propuestas por la Secretaría de Cultura de la Nación y seleccionados por la Provincia y gastos de publicidad y difusión. A tales fines procede asignar a la Dirección General de Cultura de la Provincia la suma de pesos quince mil (\$ 15.000);

Que a f. 12 Dirección General de Administración del Ministerio de Educación informa la existencia de partida presupuestaria para atender el gasto referido precedentemente, efectuando la imputación correspondiente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial el Encuentro Regional de Cultura NOA' 93, que se llevará a cabo en las provincias de Salta, Tucumán, Jujuy, Santiago del Estero y Catamarca, entre los días 13 de agosto al 8 de setiembre del corriente año, organizado por los respectivos Gobiernos Provinciales conjuntamente con la Secretaría de Cultura de la Nación.

Art. 2° - Designase al Sr. Director General de Cultura de la Provincia Jose Mario Carrer, coordinador de la participación Salteña en el mencionado Encuentro.

Art. 3° - Por Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, asignase con cargo de oportuna rendición de cuentas a la Dirección General de Cultura de la Provincia la suma de pesos quince mil (\$15.000), destinados a solventar los gastos, que demandan la participación Salteña en el Encuentro

Regional de Cultura NOA' 93, tales como alojamientos, comidas, fletes, alquiler de equipos de luz y sonido, traslado de personas, catálogos, útiles, programas, entradas, embalajes, etc., en el marco de las razones que se expresan en los considerandos del presente instrumento.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputara a la partida presupuestaria de Jurisdicción 04, Unidad de Organización 07.

Art. 5° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guía de Villada - Martino.**

Salta, 20 de julio de 1993

**DECRETO N° 1.188**

**Ministerio de Gobierno**

VISTO el expediente N° 41-33.026/93, en el que el escribano Manuel Luis Zambrano Outes, titular del Registro Notarial N° 15, solicita la designación en carácter de adjunta de la Escribana Estela Mabel Saracca de Illescas, quien firma de conformidad el pedido; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo informado por el Colegio de Escribanos de Salta, se encuentran en el caso cumplimentado los requisitos exigidos por la Ley N° 6.486, Código del Notariado, por lo que puede hacerse lugar a la gestión;

Que para concretar la medida, debe dictarse el pertinente decreto;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase a la Escribana Estela Mabel Saracca de Illescas, D.N.I. N° 11.138.654, en calidad de adjunta del Registro Notarial N° 15, con asiento en esta ciudad, cuyo titular es el Escribano Manuel Luis Zambrano Outes y de acuerdo a las previsiones contenidas en la Ley N° 6.486, Código del Notariado.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Villalba Ovejero (I.) - Martino.**

Salta, 20 de julio de 1993

**DECRETO N° 1.189**

**Ministerio de Gobierno**

VISTO el expediente N° 41-33.012/93, en el que el Escribano Jorge Federico Klix Cornejo, titular del Registro Notarial N° 52, solicita la designación en

carácter de adjunta de la Escribana María Fernanda Trindade, quien firma de conformidad el pedido; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo informado por el Colegio de Escribanos de Salta, se encuentran en el caso cumplimentado los requisitos exigidos por la Ley N° 6.486, Código del Notariado, por lo que puede hacerse lugar a la gestión;

Que para concretar la medida, debe dictarse el pertinente decreto;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Designase a la Escribana María Fernanda Trindade, D.N.I. N° 18.020.326, en calidad de adjunta del Registro Notarial N° 52, con asiento en esta ciudad, cuyo titular es el Escribano Jorge Federico Klix Cornejo y de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley N° 6.486, Código del Notariado.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Villalba Ovejero (I.) - Martino.**

Salta, 20 de julio de 1993

**DECRETO N° 1.190**

**Ministerio de Gobierno**

VISTO el expediente N° 41-33.013/93, en el que la Escribana Aída Clara del Valle Issa de Maza, solicita la concesión de un Registro Notarial con asiento en esta ciudad, amparada en el artículo 104 de la Ley N° 6.486, Código del Notariado; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha norma prevé que los Escribanos que a la fecha de sanción de la Ley se desempeñaren como adscriptos, cuando cumplan o hubieran cumplido siete (7) años de ejercicio profesional como adscriptos, tendrán derecho a la concesión de un Registro Notarial con asiento en el lugar de su desempeño, el que será creado por decreto del Poder Ejecutivo, previo informe favorable del Colegio de Escribanos;

Que a fs. 2/4 obra informe del mencionado Colegio, expresando que la peticionante satisface el requisito exigido, por lo que no tiene objeción que formular, debiendo asignarse el N° 115, al registro a crear;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 104 de la Ley N° 6.486, Código del Notariado, créase el Registro Notarial N° 115, con asiento en esta ciudad Capital.

Art. 2° - Adjudicase la titularidad del Registro Notarial N° 115, a la Escribana Aída Clara del Valle Issa de Maza, L.C. N° 4.852.750; cesando por ello su adscripción al Registro Notarial N° 12.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Gobierno.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Villalba Ovejero (I.) - Martino.**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de Economía - Decreto N° 1.172 - 13/07/93 - Expte. N° 07-2.498/92.**

Artículo 1° - Recházanse los Recursos de Alzada interpuestos por los señores Juan Antonio Martínez, L.E. N° 7.237.871 y Jorge Eduardo Soler, L.E. N° 8.174.492, empleados dependientes del Banco Provincial de Salta, contra la Resolución N° 194/92 dictada por el Interventor de dicha Entidad Bancaria, y por los fundamentos expuestos precedentemente.

Art. 2° - Déjase establecido que los señores Martínez y Soler, tienen derecho a interponer la acción contencioso administrativa en el plazo de 30 días de notificado el decreto, y que en esas circunstancias la Fiscalía de Estado no opondrá la caducidad de la acción.

**Ministerio de Economía - Decreto N° 1.173 - 13/07/93 - Exptes. N°s. 01-61.480/93 - 01-61.481/93.**

Artículo 1° - Recházanse los Recursos de Alzada interpuestos por los señores Gustavo Adolfo Saravia y Francisco Atilio Cabrera, empleados del Banco Provincial de Salta, contra la Resolución N° 003/93 dictada por el Interventor de dicha Entidad Bancaria, y por los fundamentos precedentemente expuestos.

Art. 2° - Dejándose establecido que los señores Saravia y Cabrera, tienen derecho a interponer la acción contencioso administrativa en el plazo de 30 días de notificado el decreto, y que en esas circunstancias la Fiscalía de Estado no opondrá la caducidad de la acción.

**Ministerio de Educación - Decreto N° 1.174 - 13/07/93 - Expte. N° 01-42.603/85 y agdos.**

Artículo 1° - Recházase el recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Ministerial N° 982/85, por la Sra. María del Huerto Aramburu de Vilte, L.C. N° 6.639.527, y confirmase los términos de la resolución ministerial mencionada precedentemente, en mérito a las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento.

**RESOLUCIONES**

O.P. N° 92.829 F. N° 7.633

**INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS SALTA****RESOLUCION N° 225**

**El Director General de la Inspección General de Personas Jurídicas**  
RESUELVE:

Artículo 1° - Sancionar a la entidad "Centro Vecinal Barrio Santa Ana" de esta ciudad, con el apercibimiento con publicación previsto en el Art. 4.11 Inc. b) de la Ley N° 4.583/73, lo que deberá ser cumplido en el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la publicación de la presente. La sanción deberá ser publicada por un día en un diario de esta ciudad, bajo apercibimiento de solicitarse el Retiro de la Personería Jurídica, en caso de incumplimiento.

Art. 2° - Intimar a la entidad de que se trata, a realizar en un plazo que no exceda los treinta (30) días corridos de la publicación de la presente, una Asamblea de carácter Extraordinario a fin que considere los ejercicios 1986 a 1992 y proceda a elegir autoridades.

Art. 3° - A los efectos de la Elección deberá facilitar la inscripción y reinscripción de socios y proveer la formación de la Junta Electoral.

Art. 4° - Asígnese a esta Resolución el carácter de Edictos Citatorios y publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) días seguidos. Archívese el original de esta Resolución y expídanse las copias autenticadas que fueren necesarias.

Salta, 21 de julio de 1993. Juan Angel María, abogado. Jefe Dpto. Asoc. Civiles. Inspección Gral. de Personas Jurídicas, a cargo Despacho de Dirección.

Valor al cobro \$ 63,00 e) 02 al 04/08/92

O.P. N° 92.828 F. N° 7.663

**INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS SALTA****RESOLUCION N° 224**

**El Director General de la Inspección General de Personas Jurídicas**  
RESUELVE:

Artículo 1° - Intimar al "Club de Tae-kwon-do de Salta", de esta ciudad, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles de publicada la presente, regularice su situación, bajo apercibimiento de solicitar el Retiro de la Personería Jurídica, de acuerdo a lo establecido por el Art. 4° 4.10 de la Ley N° 4.583/73, en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 23 y 28 del Decreto Reglamentario N° 3.964/74.

Art. 2° - Asígnese a esta Resolución el carácter de Edicto Citatorio y publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) días seguidos. Archívese el original de esta Resolución y expídanse las copias autenticadas que fueren necesarias.

Salta, 19 de julio de 1993. Juan Angel María, abogado. Jefe Dpto. Asoc. Civiles. Inspección Gral. de Personas Jurídicas, a cargo Despacho de Dirección.

Valor al cobro \$ 63,00 e) 02 al 04/08/93

O.P. N° 92.827

F. N° 7.663

**INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS SALTA****RESOLUCION N° 223**

**El Director General de la Inspección General de Personas Jurídicas**  
RESUELVE:

Artículo 1° - Intimar al "Centro Vecinal Social Cultural y Deportivo 17 de Agosto" de esta ciudad, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles de publicada la presente, regularice su situación, bajo apercibimiento de solicitar el Retiro de la Personería Jurídica, de acuerdo a lo establecido por el Art. 4° 4.10 de la Ley N° 4.583/73, en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 23 y 28 del Decreto Reglamentario N° 3.964/74.

Art. 2° - Asígnese a esta Resolución el carácter de Edicto Citatorio y publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) días seguidos. Archívese el original de esta Resolución y expídanse las copias autenticadas que fueren necesarias.

Salta, 19 de julio de 1993. Juan Angel María, abogado. Jefe Dpto. Asoc. Civiles. Inspección Gral. de Personas Jurídicas, a cargo Despacho de Dirección.

Valor al cobro \$ 63,00

e) 02 al 04/08/93

**LICITACIONES PUBLICAS**

O.P. N° 92.850

F. N° 66.680

**PROVINCIA DE SALTA****Ministerio de Economía**

Secretaría de Estado y Servicios Públicos

**Dirección Provincial de Energía**

1.- LICITACION PUBLICA N° 09/93 Obra: "Construcción de Redes de M.T. B.T. y SET" en el Dpto. Cachi"

- Fecha de apertura: 25/08/93 - horas 10.00.

- Presupuesto oficial: \$ 304.301,70.

- Precio del pliego: \$ 230.

- Financiación: F.E.D.E.I.

2.- LICITACION PUBLICA N° 04/93: "Línea 33 KV Molinos Angastaco".

- Fecha de apertura: 25/08/93 - horas 11.00.

- Presupuesto oficial: \$ 936.763.

- Precio del pliego: \$ 520,00.

- Financiación: F.E.D.E.I.

La venta de pliegos, consultas y apertura de las propuestas en la Dirección Provincial de Energía, Pasaje B. Zorrilla N° 29 - Salta.

Imp. \$ 63,00

e) 04 al 06/08/93

O.P. N° 92.847

F. N° 66.677

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**

Centro Regional Salta - Jujuy.

Estación Experimental Agropecuaria Salta.

LICITACION PUBLICA N° 01/93.

OBJETO: Adquisición de equipos de Computación, video y fotocopiadoras.

Lugar donde pueden adquirirse y consultarse los

pliegos: INTA E.E.A. Salta, Ruta Nac. 68, Km. 172 - Cerrillos, provincia de Salta.

Valor del pliego: \$ 5,00 (Pesos cinco).

Lugar de presentación de las ofertas: INTA E.E.A. Salta, Ruta Nac. 68 - Km. 172, Cerrillos, provincia de Salta.

Apertura: Administración de la E.E.A. Salta, Ruta Nac. 68, Km- 172, Cerrillos pcia. de Salta.

18 de agosto de 1993 a hs. 10:00.

Imp. \$ 42,00 e) 04 y 05/08/93

O.P. N° 92.758 F. N° 66.522

**INSTITUTO NACIONAL DE**

**INVESTIGACIONES NUTRICIONALES**

**LICITACION PUBLICA N° 01/93**

Objeto: (6.515) Instrumental, equipo y suministros médicos.

(6.710) Cámaras filmadoras.

(6.730) Equipos de proyec. fotográfica.

(7.021) Unidades centrales de proceso - computadoras.

(6.640) Equipo para laboratorio.

(7.730) Aparatos de televisión.

Fax

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Instituto Nacional de Investigaciones Nutricionales, Juramento N° 251, 4400, Salta o en Dirección General de Administración, Compras (División Salud), 9 de julio N° 1925 - 1332, Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 10,00.

Lugar de presentación de las ofertas: Juramento N° 251, 4400, Salta.

Apertura: Juramento N° 251, 4400, Salta, 27 de agosto de 1993, 12 horas.

Imp. \$ 168,00 e) 26/07 al 04/08/93

**LICITACIONES PRIVADAS**

O.P. N° 92.848 F. N° 66.679

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**

**LICITACION PRIVADA N° 001/93**

Objeto: Provisión de dos computadoras y dos impresoras.

Lugar donde pueden retirarse los pliegos: avenida Bolivia 4.750 - Salta - C. Postal 4400.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: avenida Bolivia 4.750 - Salta.

Apertura: 17/08/93 horas: 11,00

Imp. \$ 42,00 e) 04 y 05/08/93

O.P. N° 92.845 F. N° 66.670

**CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO LICITACION PRIVADA N° 01/93/94.**

1)- Automóvil marca Fiat Brío modelo 1987 - motor N° 128A.038.7409962- chasis N° 127AJI-0-7156659 - Patente N° C-1428077.

Apertura de las ofertas: día 12 de agosto de 1993 - horas 10.00.

Lugar: Sucursal Salta - Caseros 455 - Ciudad

Informes: lunes a viernes 7,30 a 12,30hs. domicilio sucursal.

Imp. \$ 42,00 e) 04 y 05/08/93

O.P. N° 92.835

F. N° 66.654

**EJERCITO ARGENTINO - HOSPITAL QUIRURGICO MOVIL 141 HM SALTA**

**LICITACION PRIVADA N° 00001/93**

Tipo de contratación: licitación privada N° 00001/93.

Rubro del acto licitatorio: artículos de limpieza.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: calle Avda. Arenales s/n°.

Localidad: Salta, Capital, C.P. 4400.

Valor del pliego: pesos cinco (\$ 5,00).

Lugar de presentación de ofertas: Serv. Finanzas.

Apertura (lugar, día y hora): H. Quirúrgico Móvil 141, 06 de agosto de 1993 a hs. 10,00.

Imp. \$ 42,00 e) 03 y 04/08/93

**AVISO ADMINISTRATIVO**

O.P. N° 92.841

F. N° 7.664

La Junta Electoral del Consejo Gral. de Educación, recuerda a los docentes titulares la convocatoria a elecciones para designar tres miembros titulares y tres suplentes, los que integrarán la Junta de Clasificación y Disciplina que actuará durante el período 1994 - 1996.

Asimismo solicita a los directores remitir inmediatamente a esta Junta los padrones provisorios, oportunamente enviados a los establecimientos.

Valor al cobro \$ 63,00 e) 03 al 05/08/93

**EDICTO CITATORIO**

O.P. N° 92.844

F. N° 7.666

**INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS**

Resolución N° 248

**El Director General de la Inspección General de Personas Jurídicas**

RESUELVE:

Artículo 1° - Intimar a la "Cooperadora Nutricional Ayuda a la Familia Mal Nutrida"(A.FA.M.N.), de esta ciudad, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles de publicada la presente, regularice su situación, bajo apercibimiento de solicitar el Retiro de la Personería Jurídica, de acuerdo a lo establecido por el art. 4° 4.10 de la Ley N° 4.583/73, en concordancia con lo dispuesto por los arts. 23 y 28 del Decreto Reglamentario N° 3.964/74.

Art. 2° - Asígnase a esta Resolución el carácter de Edicto Citatorio y publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) días seguidos. Archívese el original de esta Resolución y expídanse las copias autenticadas que fueren necesarias.

Salta, 29 de julio de 1993

**Dr. Fernando Enrique Sylvester.** Director General, Inspección General de Personas Jurídicas.

Valor al cobro \$ 63,00 e) 04 al 06/08/93

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 92.851 F. N° 66.689

El Dr. Jorge Garnica López, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela von Fischer de Lovaglio, en autos Sucesorios de Sospaza Vda. de Niño, Estela Modesta, Expte. N° B-39.383/93, en los que se ha dispuesto librar el presente, a fin de que se cite por edictos a todos los que, se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local. Salta, 09 de junio de 1993. Marcela von Fischer de Lovaglio, secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 04 al 06/08/93

O.P. N° 92.836 F. N° 66.652

El Dr. José Osvaldo Yáñez, juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, en autos caratulados "Cruz, Leonor Elva s/Sucesorio", Expte. N° B-40.081/93 cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y Eco del Norte. Salta, 01 de julio de 1993. Dr. Jorge R. Montenegro, secretario.

Imp. \$ 25,50 e) 03 al 05/08/93

O.P. N° 92.817 F. N° 66.613

El Dr. José Luis Said, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación, secretaria de la Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, en los autos: "Sucesorio de Guerra María Camila o Guerra, Camila", Expte. N° 2-B-40.465, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 28 de julio de 1993. Dr. José Luis Said, Juez. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 02 al 04/08/93

O.P. N° 92.815 F. N° 66.609

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, en los autos: "Viñuales de Resuche, Alicia del Carmen s/Sucesorio", Expte. N° B-38.842/93, cita y emplaza a los herederos y acreedores para que en el plazo de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Adriana L. Martorell de Milia, secretaria. Salta, 23 de junio de 1993.

Imp. \$ 25,50 e) 02 al 04/08/93

### REMATES JUDICIALES

O.P. N° 92.853 F. N° 66.692

Por: **FEDERICO W. ZELARAYAN**

**Remate Judicial: Una finca en Rosario de la Frontera - Base \$ 4.121,99.**

El día 06/08/93, a las 18,15 hs. en calle Olavarría N° 98 de esta ciudad de Salta, y por orden del Sr. Juez de Primera Inst. en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación, en los autos caratulados: Banco de Crédito Argentino vs. Azurmendi, Ernesto Domingo - Embargo Preventivo - Expte. N° B-30.958/92. Remataré con la base de \$ 4.121,99, correspondiente al 85,68% de las dos terceras partes del valor fiscal, las 6/7mas. partes (85,68%), del inmueble matrícula: "73" - Dpto. Rosario de la Frontera (18) - Pcia. de Salta. El inmueble rural se encuentra ubicado en la localidad de Rosario de la Frontera Pcia. de Salta, denominada Finca los Churquis o Cámara - Límites: Limita al "N": prop. de los Srs. Puch - al "S": con prop. de la Sra. Leonor Palacios - al "E": con prop. de los Srs. Puch - al "O": con prop. de la Sra. Catalina Cruz de Costilla y Estanislada Rodríguez de Marín - (antecedentes dominial: Libro "5" - Folio: "424 - 425" - asiento "6 al 9" de la Direc. Gral. de Inmuebles) Estado de ocupación: Se encuentran viviendo en la actualidad, un grupo familiar integrado por don Edmundo Saravia y su familia, a título gratuito como cuidadores (de la vivienda que se encuentra en esta finca) y lo hacen sin relac. de dep. lab. Mejoras e instalaciones: cuenta con una casa principal, 3 estufas para tabaco, 3 casas para personal, todas estas viviendas y est. de material cocido, techos de chapas de cinc en r/est. de cons., tiene 90 has. (aprox.) limpias, 30 Has. p/desbrotar, 41 Has. c/riego, todas alambradas. La presente finca cuenta con riego propio. Esta finca es apta para todo tipo de cultivo y cría de hacienda. Accesos: cuenta con dos accesos, uno por ruta N° 55 (por Finca Ovando) y otro por El Arenal a una distancia de 15 km. (aprox.). Las aguas son de gran calidad, y se observa buen régimen de lluvias, con clima óptimo para su habitabilidad. (Las aguas provienen de vertientes sin salitre). Forma de pago: 30% del precio el en acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión 5% c/comprador. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Martillero Público, Sr. Federico W. Zelarayán, Adolfo Güemes N° 583, Salta.

Imp. \$ 108 e) 04 al 06/08/93

O.P. N° 92.832 F. N° 66.651

Por: **JUANA ROSA C. DE MOLINA**

**Remate Judicial: Base \$ 1.000. Una casa en B° Pablo Saravia**

El día 05/08/93, a las 18,00 hs. en mi escritorio de remates de Pueyrredón N° 1152 ciudad, remataré con

la base de \$ 1.000. el inmueble ubicado en calle El Mar de las Antillas N° 775 B° Pablo Saravia, al lado de B° San Remo, identific. mat. 89.064, secc. "Q", manzana 202, parc. 6 del R.I. Cap. plano 6.358. Mide fte. NO: 10 m.; c/cte.: 11,61 m.; cdo. NE: 24 m. y cdo. SO: 27,72 m. limit.: NE: parc. 7; NO: calle El Mar de las Antillas; SO: Fca. Sta. Ana y SO: parc. 5, todo según datos obt. de la respec. céd. parc. consta de dos habitac.; living-comedor, pasillo, cocina c/mesada de granito, baño de 1ra. const. c/mat. cocido, techo de loza y piso calcáreo. Además una habitac. c/paredes de mad., techo de chapa metal, y piso de cemento alisado. Ubic. sobre calle enripiada, serv. de agua cte., luz eléct., cloaca y gas nat. Se encuentra ocup. por el demandado en calidad de propiet. juntamente con la señora María E. Ruiz y sus dos nietos. Ordena el Sr. juez del Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. de 8va. Nom. Dr. Víctor D. Ibáñez, Secret. de la Dra. Martha G. D. de Boden, en juicio: "Ejec. Hipotecaria - Expte. N° B-27.531/92". Forma de pago: 30% del precio total obt. con más 5% arancel de ley a cargo del comp. en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en Bol. Oficial y El Tribuno. Informes a la señora Martillero en Pueyrredón 1152, por la tarde o al Tel. 240330 desp. de las 21 hs. J.R.C. de M. - Martillero Público.

Imp. \$ 51

e) 03 al 05/08/93

O.P. N° 92.807

F. N° 66.602

Por: ERNESTO V. SOLA  
Judicial (POR QUIEBRA)

**Tres terrenos en Villa Mitre, Tractor Fiat c/pala Mancini, totalidad de maquinarias, herramientas, muebles, etc. de importante establecimiento fabril (Baterías) en Parque Industrial de la ciudad de Salta.**

El día 5 de agosto de 1993 a partir de hs. 11 y hasta terminar, en el local de la fallida, sito en Avda. Rodríguez Durañona s/n, Parque Industrial de la ciudad de Salta, por disposición Sra. Juez de 1ª Inst. C. y C. 7ª Nom., Secretaría N° 1, en autos: "EDNA S.A. - QUIEBRA". Expte. N° B-32.074/72, remataré con base, de las 2/3 parte del valor fiscal, los inmuebles que se detallan a continuación: a) \$ 1.602,90; el inmueble Matrícula 35.860, Capital 01, Sección O, Manzana 327, parcela 10; Superficie: 357,60 m2; Límites: N.E.: Lote 8; SO: Calle s/n; S.E.: Lote 4; NO: Lote 6; b) \$ 1.044,40, el inmueble Matrícula 35.861, Capital 01, Sección O, Manzana 327, Parcela 11; Superficie: 306,20 m2; Límites: NE: Lote 7, SO: Calle s/n; S.E.: Lote 5; NO: Lote Reservado; c) \$ 613,94, el inmueble Matrícula 36.027, Capital 01, Sección O, Manzana 334, Parcela 16; superficie: 395,70 m2; Límites: N. Lote 17, S.: Lote 15; E.: Lote 4; O.: Calle s/n Ant. Dominial: L.384, F.221, A.1. Estado de ocupación: Baldíos y desocupados; y Remataré sin base y al contado: Un tractor marca Fiat, con pala hidráulica marca Mancini CM 500 I, escritorios, mesas, sillas, ficheros, bancos de madera, armarios, escritorios, equipo para fábrica de placas, reactor Barton, crisoles,

máquinas rejilladoras, empastadoras, mezcladoras, carros, canastos, hornos rotativos, básculas, molinos, autocolevador, ollas para refinanciación de plomo, hornos rotativos, tanques, prensa hidráulica, gasógeno, termotanques, tanque australiano, máquina de contabilidad, etc. y todos los muebles máquinas y elementos que conformaban el ajuar de la empresa, en el estado en que se encuentran y pueden ser revisados en Avda. Rodríguez Durañona s/n. Parque Industrial de Salta, de 9 a 12 hs. Forma de pago: Inmuebles: 30% en el acto del remate; Saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Muebles: De contado (efectivo o cheque certificado); Edictos: 5 (cinco) días en B. Oficial y El Tribuno, 1 (un) día en Clarín y Pregón. Comisión: Inmuebles 5% del precio de compra en el acto del remate; Muebles: 10% en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. El catálogo completo de los bienes que se subastan obra a disposición de los interesados en las oficinas de suscripto Martillero. El desmontaje y traslado de los bienes, queda a cargo de los adquirentes en la subasta. Ernesto V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322, Tel. 217260, Salta.

Imp. \$ 130.-

e) 30/07 al 05/08/93

O.P. N° 92.806

F. N° 66.601

Por: ERNESTO V. SOLA

**Judicial: Valioso inmueble en Parque Industrial Salta (Apto para establecimiento metalúrgico, fábrica, siderúrgica y otros) Base \$ 471.507,77. A los quince minutos se reduce a \$ 353.630,83 y de no haber postores, con la de \$ 100.000. Superficie: 1 Ha. 9.740,84 m2.**

El día 05 de agosto de 1993 a hs. 10,00, en el local de la fallida, sito en Avda. Rodríguez Durañona s/n. Parque Industrial de la ciudad de Salta, por disposición Sra. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 7ma. Nom. en autos: "Ejecución Hipotecaria que se le sigue a Edna S. A.", Expte. N° B-31.569/92, remataré con la base de \$ 471.507,77; no habiendo postores por ésta, transcurridos 15' con la base de \$ 353.630,83 y para el caso de fracasar, transcurridos otros 15' con la base de \$ 100.000 (pesos cien mil) el inmueble ubicado en Avda. Rodríguez Durañona s/n. Parque Industrial de Salta, Capital 01, Sección V, Manzana 462, Parcela 1, Matrícula N° 93.308. Extensión: Fte. S.: 111,12 m. ded. ochava y 129,03 m. c/ochava; Fte. S. O.: 50,07 m.; Fte. E.: 69,56 m.; Fte. E.: 69,56. ded. ochava; y 92,47 m. c/ochava; Cdo. N.E.: 174,29 m.; Cdo. O.: 125,73 m. Ochava en forma de arco: 29,77 m.; Límites: N.E.: Parcela 2, Mat.: 93.309; S.: Calle s/n; E.: Avda. Principal. S.O.: Calle proyectada; O.: Barranca del Río y Fracción D, Matrícula 92.684 Manzana 463. Superficie (deduciendo ochava) 1 Ha., 9.740,84 m2. Estado de ocupación: desocupado. Edificación: dentro del predio se encuentran 5 cuerpos de edificación: 1er. Cuerpo: a) Para oficinas de administración: 1 oficina de 3,50 x 3,50 m. aprox.; 1 salón de 8,50 x 14 m. aprox., dividido en un lateral con mampostería y cerramiento de aluminio c/ventanas y puerta, dando lugar a dos

oficinas de 4 m. x 5 m. aprox. c/u. (una de ellas alfombrada). El piso del salón es de cemento alisado, los techos de chapa c/cielorraso de telgopor. Al fondo del salón, hacia la izquierda, sale un pasillo de 1 m. de ancho, al que convergen 1 cocina, con mesada de mármol y pileta de acero, 2 baños de 1ra. y una oficina de 4 x 3 m. aprox. (el pasillo, cocinita, baños de 1ra. y oficina c/pisos de cerámica, ventanas y puertas c/marcos metálicos. b) Vestuarios: 2 salones para guarda-ropas de aprox. 5 x 7 m. c/u. el primero da a un pasillo donde convergen 2 baños de 12 duchas c/u. y el segundo, a 4 baños c/W.C., migitorios, mesadas de mármol c/bachas. Pisos de cerámica, paredes azulejadas, techo de chapa y cielorraso de material desplegable. 2do. cuerpo: 1 quincho de aprox. 11 x 7 m., mostrador de ladrillo visto c/tapa de madera, asador, mesada de cemento cubierta de cerámica c/bacha de acero. Pisos de ladrillo, techos de tirantes de madera cubierto con paja, 6 ventanales y 2 puertas metálicas de acceso. 3er. cuerpo: galpón de fábrica (1.659,38 m<sup>2</sup>). Construido en ladrillones y techo parabólico de hierro cubierto c/chapas metálicas, piso de cemento. Entrando, a la derecha, 2 oficinas de 4 x 3 m. aprox. y 1 of. de 4,50 x 3 m. para laboratorio, c/mesada de mármol y bachas de acero inox.; las 3 con ventanas al exterior, pisos de cerámica y techo de losa. Dentro del galpón, hacia la otra pared, se encuentra edificada una pieza de 5 x 6 m. aprox. En la pared contraria, hay 3 piezas de aprox. 3,50 x 7 m. c/u. techo de losa. Del total de la superficie de la fábrica, (o sea del 3er. cuerpo), 22 x 13 m. aprox. están solo con las correas de hierro, ya que las chapas están destruidas. 4to. cuerpo: galpón de fundición: 1.112,22 m<sup>2</sup>. posee 22 columnas de hormigón armado para soportar puente grúa, de 5 toneladas, en

15 m. de luz. Techo c/cabriada de hierro, chapas en mal estado, piso de cemento. 5to. cuerpo: Construcción de 3 x 10,50 m. aprox. por 6 m. de alto (cámara para filtro de humos). Edictos 5 días en el Boletín Oficial y El Tribuno; 1 día en el Clarín de la Capital Federal y el Pregón de Jujuy. Señal: 30% en el acto del remate (efectivo o cheque certificado por la Institución Bancaria); Saldo: Dentro de los 5 días de notificada la aprobación de la subasta. Comisión 5% a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. El reglamento general del Parque Industrial de la ciudad de Salta (derechos, obligaciones y normas básicas para el funcionamiento de las industrias), obra a disposición de los interesados en las oficinas del suscripto martillero. Ernesto V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322, Tel 217260, Salta.

Imp. \$ 300

e) 30/07 al 05/08/93

**EDICTO JUDICIAL**

O.P. N° 92.833

F. N° 66.650

La Dra. Inés del Carmen Daher, juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaría de la Dra. Rosa Alicia Márquez, en autos caratulados: Pérez, Marcial vs. Salvatierra, Estefanía - Divorcio Vincular - Expte. N° 34.262/92, cita y emplaza por edictos que se publicarán por dos días, a doña Estefanía Salvatierra para que en el término de diez días comparezca y haga valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Ramón de la Nueva Orán, julio 02 de 1993. Dra. R. Alicia Márquez, secretaria.

Imp. \$ 17

e) 03 y 04/08/93

**Sección COMERCIAL****TRANSFERENCIA DE FONDO DE****COMERCIO**

O.P. 92.826

F. N° 66.640

**CASA D'ALUISI**

Se comunica por el término de cinco días y en virtud del artículo dos de la Ley N° 11.867, que las señoritas Ana D'Aluisi y Regina D'Aluisi, transfieren el Fondo de Comercio "Casa D'Aluisi", ubicado en calle Alberdi N° 193 de esta ciudad a favor de la señora Ana María Campanella de Diez Gómez; haciéndose cargo las vendedoras del activo y pasivo. Oposiciones de ley en calle Caseros N° 770, oficina 3, de esta ciudad. Salta, 30 de julio de 1993.

Imp. \$ 105,00

e) 02 al 06/08/93

**CESION DE CUOTAS SOCIALES**

O.P. N° 92.849

F. N° 66.675

**SOCIEDAD EDUCATIVA TURISTICA  
DEL NOA S.R.L.**

Ariel Heraldo Cardona, D.N.I. 11.693.235, soltero, domiciliado en Arturo Oñativia 212, B° Universitario, Salta, cede y transfiere a la Sra. Elizabeth Alicia Matus, D.N.I. 12.712.493, casada, domiciliada en Los Eucaliptos 209, Salta, la totalidad de las 10.000 cuotas de capital que le corresponden en la sociedad, por la suma de pesos dos mil, que el cedente recibe de conformidad en efectivo, quedando totalmente desvinculado de la sociedad. Fecha de instrumento: 07 de abril de 1993.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 08/07/93. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 21,00

e) 04/08/93

### Sección GENERAL

**ASAMBLEA PROFESIONAL**

O.P. Nº 92.846 F. Nº 66.685

**F.E.P.U.Sa.**

Federación de Entidades Profesionales  
Universitarias de Salta

**Asamblea Anual Ordinaria**

Convócase a los asociados a la Federación de Entidades Profesionales Universitarias de Salta, en primera y segunda convocatorias, a concurrir a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 31 de agosto de 1993 a horas 20,00 en la sede del Colegio de Escribanos de Salta, sito en calle Mitre 374 de esta ciudad, con el objeto de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2º) Lectura y consideración de la memoria, balances e informes de la sindicatura de la Federación de Entidades Profesionales Universitarias de Salta, correspondientes al ejercicio 1991/1992.
- 3º) Consideración del presupuesto de gastos y recursos de la institución para el ejercicio 31/12/92 al 31/12/93.
- 4º) Incorporación de nuevas entidades a la Federación.
- 5º) Elección de las nuevas autoridades de la mesa directiva que regirán el destino de la institución durante el período 1993/1995 por cesación estatutaria de sus mandatos, a saber: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, profesor, síndico titular y síndico suplente.

**Esc. Norma Susana Arias** Dr. **Gustavo Barbarán**  
Secretaria Presidente  
Imp. \$ 12,50 e) 04/08/93

**ASAMBLEAS**

O.P. Nº 92.852 F. Nº 66.676

**AERO CLUB TARTAGAL**

**Asamblea General Extraordinaria**

El Aero Club Tartagal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y lo determinado por los estatutos sociales vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de agosto de 1993 a las 10,00 horas en San Martín Nº 54 de Tartagal (Salta), donde se tratará el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura y tratamiento de los cuadros de resultados, estado general, informe del órgano de fiscalización y memoria correspondientes a los ejercicios comprendidos entre el 01/07/88 al 30/06/89, 01/07/89 al 30/06/90, 01/07/90 al 30/06/91, 01/07/91 al 30/06/92 y 01/07/92 al

30/06/93 y lectura y aprobación del acta anterior.

- 2º) Renovación total de la comisión directiva y órgano de fiscalización.
- 3º) Tratamiento del criterio a seguir con respecto a las cuotas pendientes de pago por parte de los socios.
- 4º) Establecer el monto que regirá en el ejercicio 01/07/93 al 30/06/94 para las cuotas sociales.
- 5º) Designación de dos (2) socios para firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el art. 46 de los Estatutos Sociales, si transcurrida una (1) hora de la establecida en esta convocatoria no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la asamblea se realizará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.

**La comisión directiva**

Imp. \$ 6,50 e) 04/08/93

O.P. Nº 92.842 F. Nº 66.668

**Cooperadora Escolar "Gral. Don José de San Martín" Escuela Nº 505**  
**CONVOCATORIA**

La comisión directiva convoca a sus socios a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 21 de agosto de 1993 a las 16 horas en Ameghino Nº 520 de esta ciudad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º) Lectura y aprobación de la memoria del Ejercicio 1991 y del Ejercicio 1992.
- 3º) Informe de comisión fiscalizadora.
- 4º) Lectura, consideración y aprobación del balance e inventario de los Ejercicios 01/01/91 al 31/12/91 y del 01/01/92 al 31/12/92.
- 5º) Fijar la cuota social.
- 6º) Renovación total de la comisión directiva.
- 7º) Designar dos socios para firmar el acta.

La asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios activos. Pasada media hora de espera, sesionará con el número de socios activos presentes. Se recibirán listas los días 17 y 18 de agosto de 1993 en el local escolar.

**Luis Arnedo**

Presidente

Imp. \$ 13.- e) 03 y 04/08/93

**RECAUDACION**

O.P. Nº 92.854

Saldo anterior.....	\$ 86.353,60
Recaudación del día 03/08/93 .....	\$ 418,40
<b>TOTAL .....</b>	<b>\$ 86.772,00</b>